



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2016-00406**-00

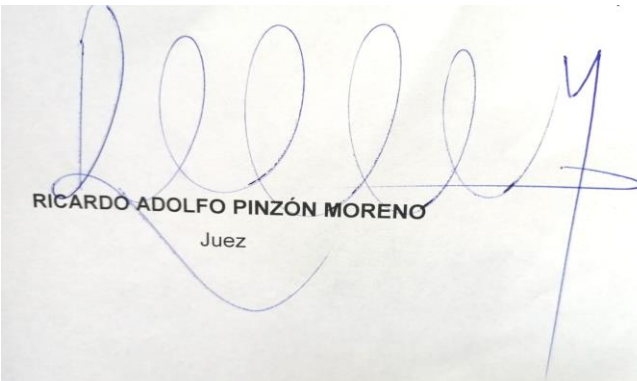
Como quiera que la agente oficiosa del señor **LUIS ANTONIO ACUÑA** no emitió pronunciamiento alguno frente a lo que señaló la convocada en la comunicación de 23 de abril de 2020, tal como se le ordenó en el auto dictado el día 30 de los mismos mes y año, se le requiere, por única vez, para que se manifieste sobre el contenido de la aludida misiva y, de manera puntual, si lo informado en relación con el cumplimiento de la totalidad de la orden impartida en el fallo de tutela es cierto, so pena de archivar la presente actuación.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6º del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la agente oficiosa, adjúntesele la comunicación remitida por la convocada el 23 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

